



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 4610/2021

ESTABLECE MEDIDA PROVISIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 1.482/2014, QUE ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA EL INGRESO DE FRUTOS FRESCOS DE MELÓN (CUCUMIS MELO) Y SANDÍA (CITRULLUS LANATUS), PROCEDENTES DE BRASIL

Santiago, 23/07/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto N° 112 de 2018 del Ministerio de Agricultura que nombra al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 1.465 de 1981, 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 133 de 2005, 1.804 de 2020, 1.284 de 2021 y las Circulares N° 156 y 160 de 2020, todas del Servicio Agrícola y Ganadero; el Oficio Presidencial 003/2020, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos; el Decreto N° 104/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile; Oficio 133/2021/DSV/SDA/MAPA del Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento de Brasil (MAPA).

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país y, bajo este marco, está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en virtud de esta facultad, el SAG dictó la Resolución N° 1.482 de 2014, la que establece requisitos fitosanitarios para el ingreso de frutos frescos de melón (*Cucumis melo*) y sandía (*Citrullus lanatus*), procedentes de Brasil, y aprueba "Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*) y sandía (*Citrullus lanatus*) desde Brasil a Chile, procedentes de algunos municipios del estado de Ceará y Río Grande do Norte, reconocidos como áreas libres de *Anastrepha grandis*".
3. Que, a consecuencia de la pandemia provocada por la COVID-19, los cometidos al extranjero que realizan funcionarios del SAG al extranjero se encuentran limitados, situación que es evaluada según la evolución de la emergencia sanitaria.
4. Que, el Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento de Brasil, en adelante MAPA, ha solicitado al SAG el ingreso de nuevos lugares de producción y empacadora de frutos frescos de melón (*Cucumis melo*) y sandía (*Citrullus lanatus*), al programa de exportación a Chile, para la temporada 2021-2022.
5. Que, la Resolución 1.482 de 2014 estableció, entre sus requisitos, la autorización de participantes a través de la emisión de una resolución emitida por el SAG, siguiendo los lineamientos detallados en el "Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*) y sandía (*Citrullus lanatus*) desde Brasil a Chile, procedentes de algunos municipios del estado de Ceará y Río Grande do Norte, reconocidos como áreas libres de *Anastrepha grandis*", en el que se especifica el requerimiento de verificar *in situ* a los lugares de producción y empacadoras que plantean ingresar al

programa por primera vez o que descontinuaron las exportaciones a Chile.

6. Que, a fin de mantener la fluidez del comercio de frutos frescos de melón (*Cucumis melo*) y sandía (*Citrullus lanatus*), desde Brasil a Chile, es posible acceder, transitoriamente, a delegar en la ONPF brasilera las verificaciones presenciales que realiza el SAG a nuevos participantes del programa de exportación de los productos antes mencionados.
7. Que, conforme el artículo 32 de la Ley N° 19.880, el órgano administrativo podrá adoptar, de oficio o a petición de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la decisión que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello.
8. Que, la medida provisional responde, exclusivamente, a la situación de emergencia sanitaria mundial producida por la COVID-19, por lo que se hace necesario acotar la transitoriedad de la presente regulación, y retomar los requisitos establecidos en la Resolución 1.482 de 2014, en lo que respecta a las verificaciones presenciales del SAG, para la temporada 2022-2023 de aquellos lugares de producción y empacadoras que se habiliten bajo la modificación transitoria.

RESUELVO:

1. Modifíquese en forma transitoria la Resolución 1.482 de 2014, en el sentido estricto de no hacer exigibles las verificaciones *in situ*, realizadas por parte del SAG, a lugares de producción y empacadoras de frutos frescos de melón (*Cucumis melo*) y sandía (*Citrullus lanatus*) para consumo, producidos en algunos municipios de los estados de Ceará y Río Grande do Norte, en Brasil.
2. Esta modificación transitoria será aplicable para la temporada 2021-2022, o para las siguientes si la emergencia sanitaria por la COVID-19, u otro imprevisto no posible de controlar, sigue imposibilitando las verificaciones presenciales, por parte del SAG, a nuevos postulantes que planteen, al MAPA de Brasil, ingresar al programa de exportación de frutos frescos de melón (*Cucumis melo*) y sandía (*Citrullus lanatus*) a Chile.
3. El resto de los lineamientos especificados en la Resolución 1.482 de 2014, y su Plan de Trabajo asociado, no son modificados por la presente regulación, por lo que, es preciso mencionar, la autorización de lugares de producción y empacadoras, continuará realizándose a través de resoluciones de habilitación.
4. Para la emisión de resoluciones de habilitación, MAPA deberá enviar al SAG la lista de lugares de producción y empacadoras que solicitan ingresar, por primera vez, al programa de exportación de frutos frescos de melón (*Cucumis melo*) y sandía (*Citrullus lanatus*) a Chile.
5. La entrada en vigencia de la presente Resolución se hará efectiva al momento de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



HORACIO BÓRQUEZ CONTI
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

DRP/RAR/GOA/PSB/VLAR/GMV/CCS/TGR/VCM/RMB

Distribución:

- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional

Aysen

- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Javier Araya Benavente - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Renato Arce Bustamante - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero (S) Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucanía
- Jorge Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Sergio Eduardo Gonzalez Alvarez - Jefe de Campaña Mosca Emergencia Mosca - Oficina Regional Metropolitana
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Claudio Eduardo Moore Tello - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=109260010&hash=447f1>